



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 237-2023-MDT-GM.**

Tambogrande, 11 de julio de 2023.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**

**VISTOS:**

**CARTA N° 12-2023/CEP** de 26.06.2023, emitida por Luis Francisco Arrieta Niño Representante Común de CONSORCIO EJECUTORES PIURA, **CARTA N° 013-2023-CST/RC** de 03.07.2023 emitida por el Ing. Jorge Ivan Manrique Chevez; **INFORME N° 032-2023/MDT-SGOLyM/ING.JHCC** de 07.07.2023 emitido por el Monitor de Obras, **INFORME N° 1517-2023/MDT-SGOyM** de 07.07.2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, **INFORME N° 1542-2023/MDT-GI** de 10.07.2023 emitido por la Gerencia de Infraestructura, el **INFORME LEGAL N° 1146-2023-MDT-OGAJ**, de 11.07.2023; emitido por la Gerente de Asesoría Legal; **PROVEÍDO S/N** de 11.07.2023 emitido por el Gerente Municipal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Mediante contrato de ejecución de obra N° 014-2022-MDT-A, de 01.06.2022, la Municipalidad Distrital de Tambogrande contrató a la empresa CONSORCIO EJECUTORES PIURA, para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E 14143 FELIX CARDOZA ROJAS, DEL CENTRO POBLADO GUARAGUAOS ALTO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA con Código Único de Inversiones N° 2519687", por el monto de S/ 4,476,809.43 (Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Nueve con 43/100 Soles), y un Plazo de Ejecución de 180 días Calendario.

A través de la **CARTA N° 12-2023/CEP** de 26.06.2023, emitido por Luis Francisco Arrieta Niño Representante Común de CONSORCIO EJECUTORES PIURA, se solicita la ampliación de plazo N° 02 de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E 14143 FELIX CARDOZA ROJAS, DEL CENTRO POBLADO GUARAGUAOS ALTO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA con Código Único de Inversiones N° 2519687".

Mediante **CARTA N° 013-2023-CST/RC**, de 03.07.2023, el Ing. Jorge Ivan Manrique Chevez, en calidad de Supervisor de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E 14143 FELIX CARDOZA ROJAS, DEL CENTRO POBLADO GUARAGUAOS ALTO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA con Código Único de Inversiones N° 2519687", alcanza la evaluación a solicitud de ampliación de plazo de ejecución contractual, donde concluye y recomienda: 1. El contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 2 Cumpliendo con el procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF). 2. La causal señalada se enmarca dentro del numeral 1 del artículo 197° del RLCE, que a la letra dice: *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:* d) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 3. De acuerdo al análisis realizado, al contratista NO LE CORRESPONDE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, de acuerdo al diagrama de Gantt del contrato principal la partida pintura tiene 13 días calendario, según el cronograma valorizado el plazo del contrato principal vence 13 de diciembre donde suspende el plazo, 12 de diciembre faltando un día por concluir el plazo contractual.

Mediante **INFORME N° 032-2023/MDT-SGOLyM/ING.JHCC**, de 07.07.2023, el Ing. Jorge Henderson Córdova Córdova Monitor de Obras, se pronuncia respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 28 días calendarios, donde concluye que se recomienda desaprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 28 días calendarios, para la ejecución de la obra denominada: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E 14143 FELIX CARDOZA ROJAS, DEL CENTRO POBLADO GUARAGUAOS ALTO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA con Código Único de Inversiones N° 2519687".

Con **INFORME N° 1517-2023/MT-GI-SGOyM** de 07.07.2023, el subgerente de Obras y Mantenimiento, emite pronunciamiento sobre la solicitud de plazo ampliación de plazo parcial N° 02, donde concluye DESAPROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 28 DÍAS CALENDARIOS, para la ejecución de la obra denominada: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E 14143 FELIX CARDOZA ROJAS, DEL CENTRO POBLADO GUARAGUAOS ALTO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA con Código Único de Inversiones N° 2519687" y recomienda realizar la notificación al contratista CONSORCIO EJECUTORES PIURA, mediante la resolución de alcaldía correspondiente, previo informe del área de asesoría legal. Tendiendo en cuenta los plazos indicados en el DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM.



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 237-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 11 de julio de 2023.

Que, de acuerdo a los documentos que obran en el presente expediente administrativo sobre aprobación de SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 02 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E 14143 FELIX CARDOZA ROJAS, DEL CENTRO POBLADO GUARAGUAOS ALTO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA con Código Único de Inversiones N° 2519687", se tiene los informes previos por parte del Supervisor de la Obra en mención, en la cual después de haber revisado la documentación concluye que es IMPROCEDENTE otorgar un plazo parcial a LA CONTRATISTA, del mismo modo se tiene las opiniones técnicas por parte de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento y de la Gerencia de Infraestructura, la cual argumentan que es IMPROCEDENTE EL OTORGAR UN PLAZO ADICIONAL A LA CONTRATISTA, de acuerdo al diagrama de Gantt del contrato principal la partida pintura tiene 13 días calendario. Según el cronograma valorizado el plazo del contrato principal vence 13 de diciembre donde suspende el plazo, 12 de diciembre faltando un día por concluir el plazo contractual.



Tratándose de contratos de obras, el contratista puede solicitar la ampliación del plazo contractual ante situaciones ajenas a su voluntad, siempre que estas modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, por cualquiera de las siguientes causales: i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; ii) cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; y, iii) cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.



El Art. 198 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones, relacionado al procedimiento de ampliación de plazo señala:

"198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

(...)"

Como puede apreciarse, la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de la obra por determinadas situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad.

Para tal efecto, el Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo que debe seguirse, el cual dispone que "Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Resulta pertinente señalar que dicha normativa también prevé la posibilidad que el contratista solicite (y la Entidad otorgue) ampliaciones de plazo parciales, en tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión (lo cual debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista) y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual; a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por tal ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Es competencia de cada Entidad definir si otorga la ampliación de plazo de obra





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 237-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 11 de julio de 2023.

solicitada por el contratista, o no; debiendo -para ello- evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el artículo 169 del Reglamento.

Con **INFORME N° 1542-2023/MDT-GI**, de 10.07.2023, el Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche, Gerente de Infraestructura, emite el presente informe concluyendo "declarar improcedente la ampliación de plazo parcial N° 02 por 28 días calendarios".

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N°04-2022-MDT-CM, publicada con fecha 01 abril de 2022, señala en el Capítulo V de su Art 40° que entre las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica corresponde: "Asesorar a la alcaldía, al concejo municipal y las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, absolviendo las consultas respecto de la correcta interpretación de los alcances de las normas jurídicas, y debiendo emitir informes y opinión legal ante el requerimiento de los órganos de la Municipalidad. Así mismo, según el numeral 4, corresponde: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o en hechos que sean controvertidos jurídicamente; así mismo, respecto de los expedientes administrativos dentro de los cuales existen opiniones divergentes entre dos o más unidades orgánicas a nivel institucional.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 1146-2023-MDT-GAJ**, de 11.07.2023; emitido por la Gerente de Asesoría Legal, recomienda declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 28 días calendarios, para la ejecución de la obra denominada: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E 14143 FELIX CARDOZA ROJAS, DEL CENTRO POBLADO GUARAGUAS ALTO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA con Código Único de Inversiones N° 2519687" y mediante acto resolutorio se debe:

"(...)

- 3.1 Notificar a LA CONTRATISTA, SUPERVISOR de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E 14143 FELIX CARDOZA ROJAS, DEL CENTRO POBLADO GUARAGUAS ALTO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", sobre la IMPROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, en el modo y forma de ley.
- 3.2 SE RECOMIENDA, previamente a la notificación física, NOTIFICAR al correo electrónico señalado por LA CONTRATISTA: [c.ejecutorespiura@gmail.com](mailto:c.ejecutorespiura@gmail.com) y al supervisor de obra: [jcproyectosyconsultorias@hotmail.com](mailto:jcproyectosyconsultorias@hotmail.com); teniendo en cuenta los plazos indicados en Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – D.S. N.° 071-2018-PCM.

Que, en mérito a los informes técnicos citado en líneas precedentes; corresponde emitir el ACTO RESOLUTIVO DE IMPROCEDENCIA sobre la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 2 solicitado por la contratista CONSORCIO EJECUTORES PIURA.

Que, con Proveído S/N de fecha 11 de julio del 2023 el Gerente Municipal solicita proyectar el acto resolutorio.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 059-2023-MDT-A de 11 de enero de 2023, se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia, por lo que, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud emitida por el contratista CONSORCIO EJECUTORES PIURA, sobre ampliación de plazo parcial N° 02 por 28 días calendarios de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E 14143 FELIX CARDOZA ROJAS, DEL CENTRO POBLADO GUARAGUAS ALTO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA con Código Único de Inversiones N° 2519687.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR al supervisor de obra, Ing. JORGE IVAN MANRIQUE CHEVEZ; y al contratista CONSORCIO EJECUTORES PIURA en el domicilio y correo electrónico respectivo; para su conocimiento y fines legales consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, al despacho de Alcaldía, Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Obras y Mantenimiento y Sub Gerencia de Abastecimiento, para que se sirvan realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 237-2023-MDT-GM.**

Tambogrande, 11 de julio de 2023.

**ARTICULO CUARTO. - PRECISAR**, que, en virtud del Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad, Principio de Buena Fe, señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos; la Gerencia Municipal debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes; debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información, es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior; en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
  
Ing. Luis Fernando Castro Alamo  
GERENTE MUNICIPAL



C.c.  
Arch.  
GM.